



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°270

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 9 DE 2014

Que en oficio suscrito por ENRIQUE HUMBERTO ASMAR GUERRERO, en su condición de Representante Legal de la Empresa ABE & CIA S. C. A., identificada con el Nit. No. 9002376217, solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas:

Que en respuesta a lo anterior, en oficio 1700-12-01 000148 de Enero 17 de 2014 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que el día 21 de Febrero de 2014, el señor GERMAN MARCHENA LOZANO, en su condición de Apoderado de la Empresa ABE & CIA S. C. A., según poder adjunto, presenta la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación
- Poder debidamente otorgado por el señor ENRIQUE HUMBERTO ASMAR GUERRERO
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Información sobre el sistema de captación
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Tradición y Libertad
- Memoria USB
- Plano de localización

Que en Auto No. 139 de Febrero 25 de 2014 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta para la práctica de la visita el día 20 de Marzo de 2014.

Que el día 13 de Marzo de 2014 se surte la notificación personal del auto en mención por parte del señor GERMAN MARCHENA LOZANO, en su condición de Apoderado de la Empresa ABE & CIA S. C. A.

No obstante lo anterior, entre la fecha de notificación del proveído y la realización de la visita no se cumplen los diez (10) días en que deben hacerse con antelación la fijación de los avisos, por cuanto, se procederá en el presente acto administrativo a fijar nueva fecha de inspección ocular.

Que en Auto No. 190 de Marzo 12 de 2014, nuevamente se fija fecha para la practica de la diligencia, sin embargo, al momento del peticionario acercarse a surtir notificación personal del mismo, el tiempo para fijar aviso se encontraba vencido.

Por cuanto se procederá a fijar nueva fecha a través del presente acto administrativo.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor GERMAN MARCHENA LOZANO, en su condición de Apoderado de la Empresa ABE & CIA S. C. A., identificada con el Nit. No. 9002376217, de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES proveniente del Río Magdalena, para beneficio del Predio Pasea Conejo, Victoria y Paseito ubicados en la Vía Salamina – Guaimaro, para riego de un cultivo de palma de aceite, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Salamina y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Guaimaro y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Salamina.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4273.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor GERMAN MARCHENA LOZANO, en su condición de Apoderado y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

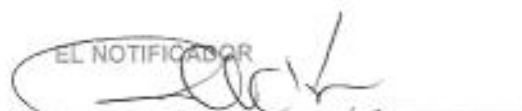
NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elabora Sara Díaz Granados
Revisa Sandra Taborda
Expediente 4273

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 29 ABR 2014 días del mes de abril del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) GERMAN MARCELO LOZANO quien exhibió la C.C. No. 5.094.896 expedida en SALAMANCA en su condición de Rep. Cefel el contenido del Auto No. 270 de Abril 9 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.552.486

EL NOTIFICADO

C.C. 5094896

